

RAD: 08758311200220220054500
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD KBCJ S.A.S. Y OTRO
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez a su Despacho el proceso citado en referencia informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 1º de diciembre de 2022.

**MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, DICIEMBRE PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD 00545-2022.-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, que la parte demandante, mediante escrito allegado a nuestro correo institucional, solicita se decreté otra medida cautelar dentro del proceso de la referencia, la cual es la siguiente:

1. Embargo y secuestro de los saldos tengan los demandados sociedad KBCJ S.A.S., con identificada con NIT 901.169.802 -5 y JAIME GAMARRA DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.345.677, en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T. o a cualquier otro título legalmente embargable, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA.
2. Embargo y secuestro del APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) BLOQUE A DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BELO HORIZONTE, situado en jurisdicción del Municipio de Barranquilla, en la Calle 74A -entre Carreras 70 y 71; identificado con el F.M. 040-82454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de JAIME GAMARRA DE LA CRUZ.

De acuerdo a lo anterior, y por ser procedente, este Despacho ordenará en su parte resolutive decretar el embargo solicitado por el demandante.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado,

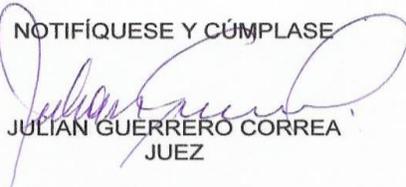
RESUELVE

PRIMERO: Decrétense las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro de los saldos tengan los demandados sociedad KBCJ S.A.S., con identificada con NIT 901.169.802 -5 y JAIME GAMARRA DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.345.677, en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T. o a cualquier otro título legalmente embargable, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA.
2. Embargo y secuestro del APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) BLOQUE A DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BELO HORIZONTE, situado en jurisdicción del Municipio de Barranquilla, en la Calle 74A -entre Carreras 70 y 71; identificado con el F.M. 040-82454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de JAIME GAMARRA DE LA CRUZ.

RAD: 08758311200220220054500
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD KBCJ S.A.S. Y OTRO
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

SEGUNDO: Oficiese por secretaria en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.